



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá representado por él, **INGENIERO FORESTAL JAVIER EUSEBIO MARTINEZ RAMOS**, hondureño casado, con número de identidad 1004-1978-00081 con domicilio en el barrio el Way Intibucá, Intibucá que en lo sucesivo se denomina, **EL CONTRATANTE** y el, **ING. MARLON XAVIER LOPEZ GUEVARA** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá con tarjeta de identidad número 0801-1991-01126 quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y PLANOS TOPOGRAFICO DE CALLE QUE CONDUCE DEL HOTEL ALEXANDRA HACIA CALLE SALIDA A SIGUATEPEQUE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES.**

CLAUSULA I.

DIRECCION: Intibucá, Intibucá

EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá Intibucá.

SUPERVISOR: Departamento de Infraestructura, Unidad Técnica municipal de Intibucá.

CONTRATISTA: MARLON XAVIER LOPEZ GUEVARA

CLAUSULA II.

TRABAJO REQUERIDO.

El contratante, requiere los servicios del contratista, para realizar en la calle del Hotel Alexandra hacia carretera salida a Siguatepeque, el trabajo que a continuación se detalla, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

- Levantamiento topográfico.
- Entrega de plano de planta topográfica y curvas de nivel de la carretera.
- Entrega de información de proyecto en digital, formato AutoCAD.

CLAUSULA III.

ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- ✓ Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá.
- ✓ El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 10 días a partir de la fecha de inicio salvo caso fortuito y /o fuerza mayor. Debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa que equivale a **Lps 1,500.00** por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, misma que le será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.



CLAUSULA IV.

Monto del contrato es de Lps. 4,000.00 (Cuatro mil lempiras con cero centavos a lo que se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta equivalente a Lps. 500.00 por no presentar pagos a la DEI (Dirección Ejecutiva de Ingresos) según ley de contratación del estado.

CLAUSULA V.

FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.

El monto total del contrato es de Lps. 4,000.00, a lo que se le retendrá 12.5% de impuesto sobre la renta que equivale a Lps 500.00. Se efectuará en un solo pago equivalente al 100% por la cantidad de Lps. 3,500.00.

CLAUSULA VI.

Supervisión del proyecto.

- A) La corporación municipal a través de la unidad técnica mediante el departamento de infraestructura supervisara la ejecución del proyecto.
- B) El departamento de infraestructura de la unidad técnica municipal, velará por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas en este contrato y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la construcción de la obra.

CLAUSULA VII.

DEL EQUIPO.

El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado para garantizar la buena ejecución y calidad del proyecto.

CIN



CLAUSULA VIII

CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.

- La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado derecho del contratista para pro seguir la ejecución de la obra contratada por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes.
 - A) En caso de negligencia del contratista en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la construcción de la obra en el tiempo estipulado en este contrato.
 - B) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - C) Por mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA IX

DE RECLAMO.

El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA X.

RECEPCION DEL PROYECTO.

La unidad técnica una vez que haya recibido el informe del departamento de infraestructura, comunicara a la corporación municipal para ser efectivo dentro de diez días hábiles, el acta de recepción del proyecto.



CLAUSULA XI.

OTRAS OBLIGACIONES.

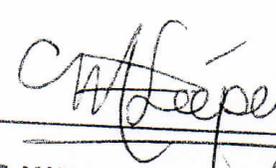
El presente contrato está sometido a las leyes de la Republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscaran soluciones de común acuerdo y caso contrario se buscaran las instancias legales apegadas a las leyes del país.

Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los 13 días del mes de febrero del año dos mil quince.



ING. JAVIER EUSEBIO MARTINEZ RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA, INTIBUCA



ING. MARLON XAVIER LOPEZ GUEVARA